



CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS  
UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO

CONTRATO NÚMERO:	AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024
TIPO DE CONVENIO:	MODIFICATORIO DE PLAZO
CONVENIO NÚMERO:	AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2
FECHA DE CONVENIO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONA DE RODAMIENTO EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO (FAFIA).
RAZÓN SOCIAL:	JAYOL, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	JAY 230215 SK0

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024, QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CUYO TITULAR EL CIUDADANO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL INGENIERO SERGIO VIVEROS ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA"; Y POR LA OTRA PARTE JAYOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAVID ISMAEL LÓPEZ OLIVERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – QUE, CON FECHA 29 DE JULIO DE 2024, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.** – QUE, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA ENCOMENDAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONA DE RODAMIENTO EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO (FAFIA), Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS.

**TERCERO.** – QUE, "LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL MONTO PARA LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CORRESPONDERÁ A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 2024 02CD08 221274K023 261643 615121A7 0.24NR.1063 DE LA SUFICIENCIA 026 Y; 2024 02CD08 221274K023 150140 615121A7 0.24NR.1063 DE LA SUFICIENCIA 032; POR LO QUE, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ESTABLECE QUE, EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS DESCRITOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 968,766.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 155,002.59 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 59/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN IMPORTE TOTAL DE \$ 1,123,768.79 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100



CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2

M.N.); QUE, "LA ALCALDÍA" COMPROMETE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO; CUYA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE "LA LEY", POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA SERVICIOS POR UN MONTO MAYOR AL CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXCEDENTES O EXTRAORDINARIAS, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTO. - QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO, SERÁ DE **65 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **01 DE AGOSTO DE 2024**, Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" EL DÍA **04 DE OCTUBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLANTILLA DEL PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, QUE SE ESPECIFICA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE "LA LEY", MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE "EL CONTRATISTA" TENGA LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROPUESTOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE "LA LEY", "REGLAMENTO" Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

QUINTO. - QUE, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS; POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SEXTO. - QUE, DERIVADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024** EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, "LA ALCALDÍA" AUTORIZO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AIZT-DGODU-AD-L-O-37-2024**, MEDIANTE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ORIGINAL Y, COMO CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DEL PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA CORRESPONDIENTES AL CONTRATO NÚMERO **AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024**, POR UN PERIODO DE **15 DÍAS NATURALES**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **23.08%** DEL PLAZO ORIGINAL Y COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL MEDIANTE CONVENIO DE:

**M O D I F I C A C I Ó N D E P L A Z O**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. "LA ALCALDÍA"**



CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2

- I.1. QUE SU TITULAR ES EL CIUDADANO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ELECTO POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA ALCALDÍA DE IZTACALCO, EXPEDIDA A SU FAVOR CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, POR EL CONSEJO DISTRITAL XV, CABECERA DE ALCALDÍA DE IZTACALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A), B), C) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, APARTADO A NUMERALES 1, 3, 6 Y 11, Y APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN II, 5, 16, 17, 18, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 40, 41, 42 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII Y VIII, Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS.
- I.2. QUE EL ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA, QUIEN FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR EL ALCALDE DE IZTACALCO EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE OCTUBRE DE 2023, Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, LAS FACULTADES DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE SE CELEBREN ENTRE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO Y PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES VIII Y XIII, 32, 71 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN III, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3. QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESTA REGULADO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4. "LA ALCALDÍA" DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y, DERIVADO DE LOS ACUERDOS CONSIDERADOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-O-37-2024; CONDICIÓN POR LA QUE, "LA ALCALDÍA" POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE UNIDAD DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024, TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- I.5. EL PRESENTE CONVENIO OFICIALIZA LAS MODIFICACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL, COMO SE INDICA EN EL DICTAMEN QUE DA SUSTENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.6. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA Y, COMO CONSECUENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A 65 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, CON UNA AMPLIACIÓN POR UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 23.08% DEL PLAZO ORIGINAL Y, COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN PARTICULARMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN; CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN DEFINITIVO CORRESPONDERÍA A 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES, POR LO QUE, LA FECHA REPROGRAMADA DE TERMINACIÓN SE ESTABLECE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2024.



II. "EL CONTRATISTA" DECLARA.

- II.1. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN SU DECLARACIÓN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, Y CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.
- II.3. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, ESPECÍFICAMENTE EN EL INCISO a) DEL CONTRATO PRINCIPAL, RECONOCE QUE, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO SE JUSTIFICÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACEPTA LA NECESIDAD DE SER PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y COMO CONSECUENCIA Y PARA EFECTOS PROCEDENTES LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".
- II.4. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, ORGANIZACIONAL Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON ELLO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EL OBJETO DEL CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONA DE RODAMIENTO EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO (FAFIA).

SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD MÉXICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA, UN PERIODO QUE: REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 23.08% CUYO PERIODO TOTAL CORRESPONDERÍA A LA CANTIDAD DE 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024, Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ALCALDÍA, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE, MODIFICA LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA ESPECIFICADO EN EL DICTAMEN TÉCNICO, EN CUMPLIMIENTO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.



CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO N°: AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2

“LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE “EL CONTRATISTA” TENGA LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROPUESTOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**CUARTA. – GARANTÍAS**

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DE LAS DECLARACIONES DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE BUENA CALIDAD; EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

**QUINTA. – INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES EN QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL “CONTRATO PRINCIPAL” CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL “CONTRATO PRINCIPAL”, SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

ACUERDAN LAS PARTES

LAS PARTES EXPRESAN SU ABSOLUTA CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN DE PLAZO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, BAJO ESTE TENOR, SE CONTINUARÁN LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA DE IZTACALCO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR “LA ALCALDÍA”  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA

POR “EL CONTRATISTA”  
JAYOL, S.A. DE C.V.

C. DAVID ISMAEL LÓPEZ OLVERA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024-2, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO AIZT-DGODU-AD-L-S-36-2024.

\*Fin de Texto.

CyC/RERH